

# **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS**

---

## ÍNDICE

Introducción	3
Ámbito de aplicación	4
Principios y criterios de selección de las inversiones	4
Gestión de inversiones	5
Transparencia informativa	5
Entrada en vigor	6

## **Introducción**

El presente Código de Conducta se confecciona para dar cumplimiento al Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, que desarrolla la Disposición Adicional Tercera de la Ley 44/02 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

El Consejo General, para el desarrollo de sus actividades estatutarias, se financia con los recursos que provienen del rendimiento de su Patrimonio, con las cuotas que aportan los afiliados, con los procedentes de ayudas y subvenciones tanto públicos como privados de personas físicas o jurídicas, así como por cualesquiera cuantos bienes y derechos cuya adquisición permita el ordenamiento jurídico tales como herencias, legados, donaciones, etc. Así mismo forman parte de los ingresos del Consejo General los que provienen de los derechos de los certificados médicos.

Durante el tiempo que media entre la obtención de los recursos y su aplicación a los fines específicos que prevén los artículos 7 y 8 de sus Estatutos, el Consejo General puede invertir parte del efectivo de que disponga. Para garantizar su transparencia, el Código de Conducta fija los principios de actuación, los criterios de selección y las normas de gestión de las inversiones financieras temporales.

### Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta se aplicará a las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de modo especial, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo).

### Principios y criterios de selección de las inversiones

Para la selección de las inversiones financieras temporales, se valorará en todos los casos los siguientes criterios:

1. **Seguridad:** implica valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento, así como la realización de inversiones en instrumentos financieros garantizados.
2. **Liquidez:** supone valorar la capacidad de transformar los activos financieros en dinero, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital.  
Con el objeto de preservar la liquidez se efectuarán las inversiones temporales en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.
3. **Rentabilidad:** implica valorar la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión, es decir, valorar el interés o rendimiento financiero conseguido por la inversión. Bajo este criterio el Consejo General buscará la optimización de sus inversiones, subordinándola siempre a los criterios de seguridad, solvencia y liquidez.
4. **Diversificación:** se distribuirán las inversiones entre varias entidades emisoras y entre instrumentos financieros o activos de distinta naturaleza. En cualquier caso se elegirá siempre activos que ofrezcan la mayor seguridad y liquidez.
5. **No especulación:** se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, por lo que deberán ser objeto de especial explicación la realización de las siguientes operaciones:
  - a. Ventas de valores tomados en préstamo al efecto.
  - b. Operaciones intradía.
  - c. Operaciones en mercados de futuros y opciones.
  - d. Cualesquiera otras de naturaleza análoga.
6. **Valores éticos y morales:** se valorará que los emisores de las inversiones tengan como principios de actuación la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

## Gestión de inversiones

La gestión y administración de las inversiones financieras que son objeto del presente Código, han de llevarse a cabo con responsabilidad y eficacia y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. **Decisiones de inversión:** de acuerdo con los estatutos del Consejo General, corresponde a la Asamblea General la adopción de las decisiones de inversión previstas en este Código. Para lo cual, los miembros de la Asamblea General tendrán suficientes conocimientos técnicos o, en su defecto, podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros, que a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia. Así mismo se podrá crear dentro de la Asamblea General, una Comisión de Inversiones Financieras que velará por el correcto desarrollo del presente Código.
2. **Ejecución de las órdenes de inversión:** Corresponden al Presidente y al Tesorero del Consejo General la ejecución de las órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, previamente acordadas por la Asamblea General.
3. **Gestión:** La gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.
4. **Documentación de las operaciones:** Todas las operaciones sometidas al presente Código, serán documentadas por el Presidente y Tesorero del Consejo General, y deberán incluir una ficha por operación o grupo homogéneo de operaciones, en la que se incluirá una valoración global de la operación, una referencia a las condiciones del mercado y de los tipos de interés.
5. **Informe anual:** Con la rendición de cuentas anuales se incluirá un Informe anual del grado de cumplimiento del Código de Conducta de las Inversiones Financieras en el ejercicio, que será aprobado por la Asamblea General, y en el que se informará con transparencia y claridad de las operaciones realizadas en el ejercicio y, en particular, de las operaciones en que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en este Código, explicando las razones que les sirvan de fundamento.

## Transparencia informativa

El Consejo General publicará en su página web este Código de Conducta y el Informe anual de seguimiento.

**Entrada en vigor**

Los principios y directrices contenidas en este Código de Conducta comenzarán a aplicarse en el ejercicio 2016.

Por todo ello, la Asamblea General del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, reunido en sesión ordinaria en fecha 15 y 16 de abril de 2016, aprueba el presente Código de Buen Gobierno para la realización de Inversiones Financieras Temporales.

Madrid, a 16 de abril de 2016

EL SECRETARIO

Fdo.: Juan Manuel Garrote Díaz

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Fdo.: Juan José Rodríguez Sendín